

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 123

PICA, 17 OCT. 2018

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1.- El Convenio de Ejecución “Contrato de Comodato entre el servicio de salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica sobre entrega lectores biométricos”, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 21 de agosto de 2018.

2.- La Resolución Exenta N° 3092 de fecha 24 de septiembre de 2018, mediante el cual, el Servicio de Salud de Iquique, aprueba el Convenio de Ejecución “Contrato de Comodato entre el servicio de salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica sobre entrega lectores biométricos”, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 21 de agosto de 2018; Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades; vengo a dictar lo siguiente:

RESUELVO:

1.-APRUEBASE, el Convenio de Ejecución “Contrato de Comodato entre el servicio de salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica sobre entrega lectores biométricos”, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, de fecha 21 de agosto de 2018, en la cual, el Servicio de Salud Iquique asigna a la Ilustre Municipalidad de Pica en forma de comodato 4 dispositivos Biométricos para realizar la implementación de licencia médica electrónica, para la ejecución de dicho convenio que tiene duración desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio .

2.-Que, la Ilustre Municipalidad de Pica, a través del Departamento de Salud Municipal de Pica, será responsable de desarrollar el programa antes mencionado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y HECHO ARCHIVASE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

OOG/ MBC / BJV / pmo.



IVAN INFANTE CHACON
ALCALDE



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCION DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE FINANZAS SSI
DEPTO. ASESORÍA JURIDICA
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA Y REDES
PQR/FPM/CCA/CHO/JCT/NRA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3092 /.

IQUIQUE, **24 SET. 2018**

VISTOS,

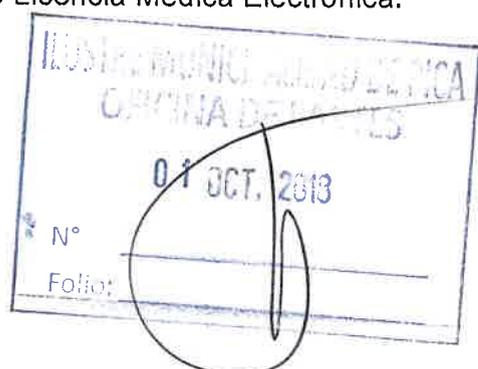
Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N° 01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Art.9 del Decreto N° 140/04, del Ministerio de Salud que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud ; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N° 19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Exento N° 38/2018 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta RA N° 425/64/2017 del Servicio de Salud Iquique, Ord. C/N° 2691/2018 y Ord. C/N°3012 ambos de Subsecretaria de Redes Asistenciales, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.-Que, por Ord. C/N°2691 del 2018 y Ord. C/N° 3012 del 2018 ambos de Subsecretaría de Redes Asistenciales se instruyó sobre la implementación de Licencia Médica Electrónica en centros asistenciales.

2.- Que, por Circular B10 N°15 del 2018 de Subsecretaria de Salud Pública se instruyó acerca del uso de Licencias Médicas Electrónicas (LME).

3.- Que, mediante convenio de fecha 21 de Agosto de 2018, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica, el Servicio le entregó en comodato a la Entidad Edilicia 4 Dispositivos Biométricos para realizar la implementación de Licencia Médica Electrónica.



RESUELVO:

1.-**APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito con fecha 21 de agosto de 2018 entre el Servicio de Salud Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica sobre entrega de Dispositivos Biométricos, cuyo texto a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA SOBRE ENTREGA LECTORES BIOMETRICOS (HUELLEROS).

En Iquique a 21 de Agosto de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3 con domicilio en calle Anibal Pinto N° 815 de Iquique, representado por su Directora (S) **D. PATRICIA QUINTARD ROJAS** chilena, Cédula Nacional de Identidad N°11.612.834-9, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte, y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PICA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.400-8, representada por su Alcalde **D. IVAN INFANTE CHACON**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.597.481-5 ambos domiciliados en Plaza de armas N°20 de Iquique, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud de Iquique es dueño de los Dispositivos Biométricos que se identifican a continuación:

N°	Serie	N° Inventario
1	D900E010207	11833
2	D900E010208	11832
3	D900E010209	11831
4	D900E010210	11830

SEGUNDA: Por este acto, el **SERVICIO** entrega en comodato a la **MUNICIPALIDAD** los dispositivos Biométricos especificados en la cláusula precedente, para ser distribuidos por su Departamento de Salud Municipal, de la siguiente manera:

Establecimiento	N° Huelleros para CESFAM	N° Huelleros para Sapu	N° Total de Huelleros por establecimiento
CESFAM JUAN MARQUEZ VIZMARRA	3	1	4
Total por comuna			4

La **MUNICIPALIDAD** declara recibir dicha especie, a entera conformidad y en perfecto estado, sin daños, ni detalles de ninguna naturaleza y se compromete a mantener en buen estado los dispositivos biomédicos; así como de resguardar el equipamiento entregado.

TERCERA: Los bienes entregados en comodato serán utilizados para fines y tareas propias derivadas del cumplimiento de instrucción de Ministerio de Salud, quien a través de Ord. C/N° 2691/2018 y Ord. C/N°3012/2018 ambos de Subsecretaría de Redes Asistenciales instruyen sobre implementación de Licencia Médica Electrónica en centros asistenciales como otorgamiento, tramitación y pago oportuno de las licencias, procurando a todo evento su resguardo y correcta utilización. La entrega de Lectores Biométricos implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino según Circular B10 N° 15/2018 de Subsecretaría de Salud Pública.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** habilitará el uso de estos insumos en condiciones de hacerlo operativo para el trabajo requerido, debiendo realizar contrato de servicios con alguna de las empresas acreditadas para estos fines.

QUINTA: La **MUNICIPALIDAD** deberá designar a un profesional responsable de informar al operador, cuando algún profesional nuevo o antiguo no se encuentre enrolado de manera que el operador proceda a ello de inmediato. Asimismo la **MUNICIPALIDAD** se compromete a informar a través de oficio, en un plazo máximo de 20 días hábiles, el nombre del responsable y el centro de salud donde se habilitó cada huellero indicando serie, número de inventario y destino.

SEXTA: El **SERVICIO** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia del uso de los huelleros, sea respecto de la **MUNICIPALIDAD** o de terceras personas. Todos los gastos en que se incurra para mantener el buen estado de estos dispositivos biométricos entregados en comodato, será de cargo exclusivo de la **MUNICIPALIDAD**, sin que le asista derecho alguno de reembolso.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** asume exclusivamente la responsabilidad por daños a propiedades y terceros que se generen como consecuencia del uso de los huelleros.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la especie entregada en comodato, renovable automáticamente por el mismo período a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación. En todo caso, el **SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier momento.

OCTAVA: La entrega material de los huelleros se efectuará con un plazo máximo de 5 días hábiles después de la firma de este contrato, mediante un inventario y acta de entrega que deberán suscribir las partes, al efecto.

NOVENA: En caso de término del presente contrato, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a restituir al **SERVICIO** el objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo

DECIMA: La personería de D. Patricia Quintard Rojas para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 38 del 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud y Resolución RA N°425/64/2017 del Servicio de Salud Iquique. La representación de Don Iván Infante Chacón para actuar en nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Pica emana del Decreto Alcaldicio N° 467 del 06 de diciembre de 2016 de la **MUNICIPALIDAD** de Pica.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMA SEGUNDA: Previa lectura de los comparecientes, el presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y uno en poder del **SERVICIO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



**D. PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**

Distribución:

Municipalidad de Pica. ✓

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- jurídica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- natalia.rivera.a@redsalud.gov.cl
- Jaime.abarzua@redsalud.gov.cl
- cesar.cayo@redsalud.gov.cl
- Oficina de Partes SSI

Lo que transcribo a Ud. para conocimiento y fines pertinentes



**SANDRA REPULVEDA PADILLA
MINISTRO DE FE**



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
PQR/PM/JAC/CCA/CHO/JCT/NRA

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
SOBRE ENTREGA LECTORES BIOMETRICOS (HUELLEROS).**

En Iquique a 21 de Agosto de 2018, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3 con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de Iquique, representado por su Directora (S) **D. PATRICIA QUINTARD ROJAS** chilena, Cédula Nacional de Identidad N°11.612.834-9, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte, y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE PICA**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.400-8, representada por su Alcalde **D. IVAN INFANTE CHACON**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 8.597.481-5 ambos domiciliados en Plaza de armas N°20 de Iquique, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud de Iquique es dueño de los Dispositivos Biométricos que se identifican a continuación:

N°	Serie	N° Inventario
1	D900E010207	11833
2	D900E010208	11832
3	D900E010209	11831
4	D900E010210	11830

SEGUNDA: Por este acto, el **SERVICIO** entrega en comodato a la **MUNICIPALIDAD** los dispositivos Biométricos especificados en la cláusula precedente, para ser distribuidos por su Departamento de Salud Municipal, de la siguiente manera:

Establecimiento	N° Huelleros para CESFAM	N° Huelleros para Sapu	N° Total de Huelleros por establecimiento
CESFAM JUAN MARQUEZ VIZMARRA	3	1	4
Total por comuna			4

La **MUNICIPALIDAD** declara recibir dicha especie, a entera conformidad y en perfecto estado, sin daños, ni detalles de ninguna naturaleza y se compromete a mantener en buen estado los dispositivos biomédicos; así como de resguardar el equipamiento entregado.

TERCERA: Los bienes entregados en comodato serán utilizados para fines y tareas propias derivadas del cumplimiento de instrucción de Ministerio de Salud, quien a través de Ord. C/N° 2691/2018 y Ord. C/N°3012/2018 ambos de Subsecretaría de Redes Asistenciales instruyen sobre implementación de Licencia Médica Electrónica en centros asistenciales como otorgamiento, tramitación y pago oportuno de las licencias, procurando a todo evento su resguardo y correcta utilización. La entrega de Lectores Biométricos implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino según Circular B10 N° 15/2018 de Subsecretaría de Salud Pública.

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** habilitará el uso de estos insumos en condiciones de hacerlo operativo para el trabajo requerido, debiendo realizar contrato de servicios con alguna de las empresas acreditadas para estos fines.

QUINTA: La **MUNICIPALIDAD** deberá designar a un profesional responsable de informar al operador, cuando algún profesional nuevo o antiguo no se encuentre enrolado de manera que el operador proceda a ello de inmediato. Asimismo la **MUNICIPALIDAD** se compromete a informar a través de oficio, en un plazo máximo de 20 días hábiles, el nombre del responsable y el centro de salud donde se habilitó cada huellero indicando serie, numero de inventario y destino.

SEXTA: El **SERVICIO** no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia del uso de los huelleros, sea respecto de la **MUNICIPALIDAD** o de terceras personas. Todos los gastos en que se incurra para mantener el buen estado de estos dispositivos biométricos entregados en comodato, será de cargo exclusivo de la **MUNICIPALIDAD**, sin que le asista derecho alguno de reembolso.

Por su parte, la **MUNICIPALIDAD** asume exclusivamente la responsabilidad por daños a propiedades y terceros que se generen como consecuencia del uso de los huelleros.

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la especie entregada en comodato, renovable automáticamente por el mismo período a su vencimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación. En todo caso, el **SERVICIO** podrá poner término al presente contrato en cualquier momento.

OCTAVA: La entrega material de los huelleros se efectuará con un plazo máximo de 5 días hábiles después de la firma de este contrato, mediante un inventario y acta de entrega que deberán suscribir las partes, al efecto.

NOVENA: En caso de término del presente contrato, la **MUNICIPALIDAD** se obliga a restituir al **SERVICIO** el objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo

DECIMA: La personería de D. Patricia Quintard Rojas para representar al Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto del Ministerio de Salud N° 38 del 09 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud y Resolución RA N°425/64/2017 del Servicio de Salud Iquique. La representación de Don Iván Infante Chacón para actuar en nombre de la **MUNICIPALIDAD** de Pica emana del Decreto Alcaldicio N° 467 del 06 de diciembre de 2016 de la **MUNICIPALIDAD** de Pica.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Iquique y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

DECIMA SEGUNDA: Previa lectura de los comparecientes, el presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la **MUNICIPALIDAD** y uno en poder del **SERVICIO**.


D. IVAN INFANTE CHACON
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD PICA


D. PATRICIA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE